RESOLUCIÓN N° 484 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE DÍAS HÁBILES SÁBADO 15, DOMINGO 16 Y LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DEL ENTE GESTOR.

El Alcalde del Municipio de Guachené, en uso de sus facultades Legales y en especial la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 2 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. *Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

2. *Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".*

3. *Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.*
4. *Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", respecto de los fines de la Contratación Estatal señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*
5. *Que en el marco de la contratación pública, las entidades estatales pueden determinar los días hábiles para la gestión contractual, siempre que dicha decisión se adopte mediante actos administrativo de carácter general, sea expedido por la autoridad competente, se*

1 Concepto 1027 de 2025. Agencia Nacional de Contratación

Calle 4 No. 5 – 15 Barrio Jorge Eliécer Gaitán
Teléfonos: +57 (2) 8259101 / 05 / 06 – Telefax: +57 (2) 8259107
Web: www.guachene-cauca.gov.co – Email: alcaldia@guachene-cauca.gov.co
Guachené – Cauca, Colombia – Sur América

definan de manera expresa las fechas habilitadas, el ámbito de aplicación (procesos de selección o actuaciones contractuales específicas), la vigencia de la medidas y las condiciones logísticas y operativas necesarias para su ejecución1.

6. .*Que el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, dispone que la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de su entidad. En este sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente, que en el marco de procesos contractuales que revisten especial importancia o urgencia, las autoridades competentes hagan uso de las facultades de habilitar días no laborales, para agilizar la gestión contractual.*

7. *Que,las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal., incluyeron en el plan de adquisiciones de la entidad que se encuentra debidamente publicado en el SECOP I, sus necesidades en materia de contratación, que actualmente se adelantan bajo la modalidad de convenio interadministrativo* ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19006442026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE GUACHENE - CAUCA..,*** *cumplir con las actividades establecidas en el cronograma de actividades se requiere declarar administrativamente como hábil los días sábado 15, domingo 16 y lunes 17 del mes de Agosto de 2026 de la presente vigencia.*

8. *Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento a la ejecución de la prestación del servicio dentro de la presente vigencia fiscal y satisfacer las necesidades de las personas en el derecho ciudadano esencial al transporte; así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.*

9. *Que, en virtud de la necesidad de adelantar los procesos contractuales acordes a las necesidades de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como día hábil los días del mes de Agosto (15, 16, y 17,) del 2026; con el fin de darle cumplimiento a los procesos de la entidad.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*: Declarar Administrativamente como hábil los días del mes de Agosto (15, 16, y 17) del 2026, para efectos contractuales, en atención a las consideraciones del presente acto administrativo.*

2

1 Concepto 1027 de 2025. Agencia Nacional de Contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar de esta decisión a secretarios de despacho para llevar a cabo la ejecución de los procesos contractuales y fines pertinentes del Municipio de Guachene Cauca.*

ARTICULO TERCERO: *La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.*

Dada en Guachené Cauca a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil Veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal

Elaboro: *Edmer Mina Gonzalez*

1 Concepto 1027 de 2025. Agencia Nacional de Contratación

Calle 4 No. 5 – 15 Barrio Jorge Eliécer Gaitán
Teléfonos: +57 (2) 8259101 / 05 / 06 – Telefax: +57 (2) 8259107
Web: www.guachene-cauca.gov.co – Email: alcaldia@guachene-cauca.gov.co
Guachené – Cauca, Colombia – Sur América